



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

RESOLUCIÓN N° 0026 26 ENE 2026

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0715 del 31 de julio de 2019, modificada parcialmente por Acto Administrativo No 0240 del 24 de agosto de 2020, Corpocesar otorgó permiso de emisión atmosférica para la instalación y operación de una planta de triturado de materiales pétreos y una de mezcla asfáltica, ubicadas en el predio El Retiro Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S. con identificación tributaria No 900475730-1. Dicho permiso se otorgó por un término de cinco (5) años y la actuación se adelantó en el expediente CGJ-A 011-2019.

Que el señor MANUEL RODRIGUEZ DIAZ identificado con la C.E. No 1135927, obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900475730-1, solicitó a Corpocesar un nuevo permiso de emisiones atmosféricas para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos, dos (2) plantas de mezcla asfáltica y Una (1) planta dosificadora de Concreto, a ubicar en el predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar. Para atender la solicitud se conformó el expediente CGJ-A 009-2025.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.

Que mediante Auto No 018 del 26 de febrero de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 6 de marzo de 2025. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ identificado con la C.E. No 1135927 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-13501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio El Retiro.
5. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Chiriguaná, indicando que “El Predio Rural Ubicado en la Vereda EL TUPE Jurisdicción del Municipio de Chiriguaná, Cesar; denominado como EL RETIRO con el código catastral No 20178-00-03-0001-1004-000 y Matricula Inmobiliaria No 192 - 13501 con un área de 06 Hectáreas con 7.216.5 MTS. Su uso del suelo es AGROPECUARIO y está caracterizado dentro del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) SEGÚN ACUERDO No 08 DE DICIEMBRE 4 DEL 2015, sus usos compatibles serán autorizados siempre y cuando no causen a los vecinos ni degraden el sector, RESTRICCIONES:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lot 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

16.

0026 de 26 ENE 2026

Continuación Resolución No 0026 de 26 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriquaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

2

Institutos, Cancha Sintéticas, Centro de Ips, Viviendas Unifamiliares, Negocios Comerciales, Billares, Estaderos, Galleras, Panaderías, Ferreterías, Droguerías. USOS CONDICIONADOS: Actividad Económica Alfarería, programas de reactivación Agrícola - pecuaria Silvopastoril - forestal, Minería del Carbón Mineral, el Gas Eco turístico y la Investigación Científica con altos Controles Ambientales.

Que con el presente se le certifica al usuario si le es permitido un uso determinado del suelo y sirve por lo tanto para regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, pero NO quiere decir que es Licencia de Funcionamiento del Establecimiento o negocio a instalar, el propietario debe la respectiva licencia de funcionamiento.

Librando a la Entidad Otorgante de la responsabilidad ante cualquier proceso que tenga por objeto recuperar la posesión del bien".

6. Contrato de Arrendamiento de una parcialidad del predio rural conocido como El Retiro ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriquaná Cesar, celebrado entre Melba Nediz Caamaño López identificada con cédula de ciudadanía No 49.745.332 y Constructora Ariguani S.A.S con identificación tributaria No 900.475.730-1.
7. Constancia de Arrendamiento suscrita por Melba Nediz Caamaño López, de fecha 4 de marzo de 2025.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 056 de fecha 28 de abril de 2025, se resolvió acumular en el expediente CGJ-A 011-2019, la actuación que se venía surtiendo en el expediente CGJ-A 009-2025.

Que en virtud de todo lo anterior se expide el Auto No 061 del 29 de abril de 2025, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 4 y 5 de junio de 2025. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 19 de junio de 2025.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

"...

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas, se ejecutará dentro del predio El Retiro sitio en el que opera la empresa Constructora Ariguani S.A.S, este inmueble se encuentra localizado en la vereda Tupe jurisdicción municipal de Chiriquaná, sobre la margen izquierda de la vía que del corregimiento Rincón Hondo conduce al casco urbano del municipio Chiriquaná, esto es a 1.800 metros sobre esta vía pavimentada. El predio donde operará el proyecto cuenta con una extensión de 6.70 hectáreas según contrato de arrendamiento No. ARI-02-16, suscrito entre la empresa y la señora Melba Nediz Caamaño López en calidad de arrendataria. Este inmueble es conocido por la empresa como la Unidad Industrial La Sierrita.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 09°22'54.00"N 73°30'19.70"E, con una altura sobre el nivel del mar de 60 metros. Es preciso resaltar que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326,

0026

26 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANÍ S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

3

tomando el datum Magna SIRGAS, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

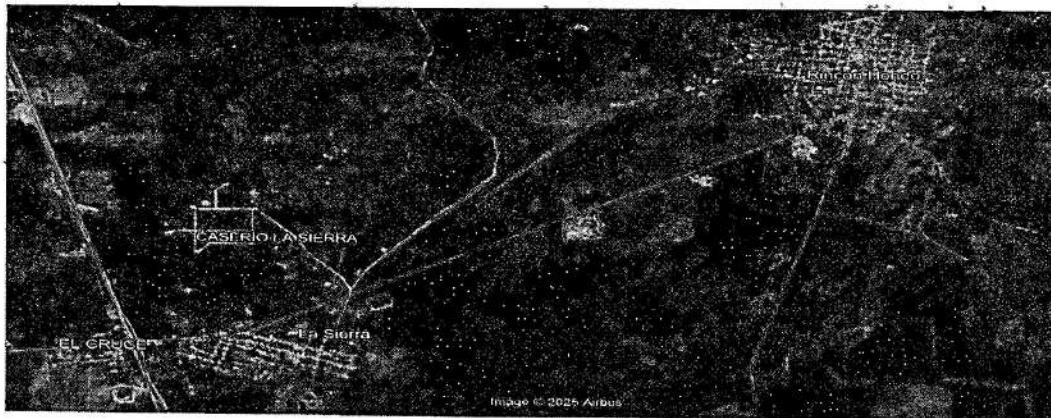
Se presentan las coordenadas geográficas de los vértices que conforman el polígono correspondiente a la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de las plantas de triturado de materiales pétreos, plantas de mezclas asfálticas y dosificadora de concreto en el predio El Retiro.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértice	Latitud	Longitud	Norte	Este	Altura m.a.s.n.m
1	9°22'59.72"N	73°30'16.13"O	2594898.445	4944631.669	60
2	9°22'50.29"N	73°30'14.29"O	2594608.804	4944687.339	53
3	9°22'48.54"N	73°30'23.75"O	2594555.617	4944398.931	53
4	9°22'55.77"N	73°30'23.44"O	2594777.526	4944408.470	57

La imagen 1, representa un área en forma de cuadro al centro de la imagen, la cual corresponde al predio El Retiro donde se realizará la operación del proyecto.

Imagen 1. Polígono en centro de la zona de ejecución del proyecto



Fuente: Google Earth Pro, 2025

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí adelantado corresponde a la operación de dos (2) plantas de trituración de materiales pétreos, dos (2) plantas de Mezclas Asfálticas y una (1) planta de (sic) dosificadora de concreto en el predio El Retiro, que se localiza dentro del polígono en forma de cuadro identificado al centro de la imagen 1, corresponde esto al área denominada por la constructora como La Sierrita,



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR**

SINA

0026 26 ENÉ 2026

Continuación Resolución No 0026 de 26 ENÉ 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de trituración de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

4

lugar de operación del proyecto. El proyecto se ejecutará en una extensión de tierra de aproximadamente seis hectáreas (6 Ha) con siete mil metros cuadrados (7.000 m²).

La operación de las plantas de trituración de materiales pétreos se desarrolla con la integración de varios procesos y componentes que permiten la obtención del producto final requerido, entre las partes operativas del equipo encontramos Tolva de cargue, bandas transportadoras, zarandas, trituradoras, bandas de evacuación, unidades eléctricas y electrónicas, sistemas de control, entre otros.

Se tendrá la operación de las Plantas de Mezcla Asfáltica la cual se da con la integración de elementos y procesos que permiten la obtención del material asfáltico a utilizar en las actividades de construcción vial, entre los que se tiene sistema dosificador, sistema de secado, sistema de transporte y almacenamiento de mezcla bituminosa, quemador, tubería con separador estático Vortex, mezclador externo, sistema de extracción, filtro de mangas, cabina de control, sistema de control eléctrico.

Una planta de mezcla asfáltica operará con una producción teórica de 120 Ton/h, dentro de sus características se destaca que utiliza combustible de tipo ACPM para su funcionamiento, el poder calorífico inferior mínimo del combustible es de 10000 Kcal/kg, una capacidad de secado y producción de 80 a 120 t/h, cuenta con chimenea con sección rectangular con una altura aproximada de 20 metros, se realiza control de las emisiones producidas con filtro de mangas de 144 unidades plegadas y cantidad de válvulas de pulso de aire de 12.

Por otra parte, se contará con la operación de una planta dosificadora de concreto, donde para su operación cuenta con una banda transportadora, la cual recibe el material proveniente de las básculas de agregados, posee una inclinación de 23 grados respecto a la horizontal, además tiene un ancho según modelo y un motorreductor que facilitan el flujo normal de los materiales; tiene una capacidad de producción de 25m³/h.

La ejecución del citado proyecto implica la presencia de mano de obra calificada y no calificada que ejecuta las labores propias de la actividad a viabilizar, dentro del personal que asistirá el desarrollo del proyecto se encuentra un (1) operador del equipo de producción de la planta, ayudantes de la planta, operador del Cargador o vehículo transportador, conductores de volquetas doble troque y vigilancia con turnos de ocho horas diarias.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El desarrollo del proyecto de operación de dos (2) plantas de trituración de materiales pétreos, dos (2) plantas de Mezclas Asfálticas y una (1) planta de (sic) dosificadora de concreto en el predio El Retiro, es segregado en varias actividades en las cuales se pueden generar emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de labor a realizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

En la planta de trituración:

- Transporte y movilización
- Acopio
- Cargue
- Descargue
- Alimentación de las Tolvas
- Uso de Zaranda Vibratoria

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa é Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 - 018000915306

10

0026

26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI, S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

5

- Trituración
- Uso de bandas transportadoras

En la planta de mezcla asfáltica:

- Transporte y movilización
- Acopio
- Cargue
- Descargue
- Alimentación de las Tolvas
- Emisiones de escape combinadas del secador
- Operación del equipo Elevador
- Operación del equipo Mezclador

Tabla 2. Inventario de emisiones de material particulado

Área/Sitio	Actividad	Maquinaria	Contaminantes evaluados
Recepción de Materias Primas	Cargue de material Descargue de camiones de material	Tolva de alimentación	PM10 PM2.5
Plantas de trituración	Descargue de material Trituración	Primaria, cono, zarandas y bandas	PM10 PM2.5
Plantas de mezcla de asfalto	Cargue Mezclado de materiales Emisión de gases	Chimenea	PM2.5 SO2 NO2
Acopio de Material	Erosión de material acopiado en pila	*N.A	PM10 PM2.5
Vías de acceso	Transporte	Equipo Pesado (volquetas, tractocamión, camión)	PM10 PM2.5

Fuente: Constructora Ariguani S.A.S.

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

Durante la diligencia de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado, se pudo conocer las particularidades del equipo a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar con la operación de dos plantas de trituración modelo SÄNDVIK – CJ211.

La operación de las dos Plantas de trituración tendrá una capacidad de producción máxima de 300 a 350 Ton/h cada una siendo relacionado esto con un horario diario de labores de 8 horas, se logra identificar que la capacidad al día es de 2800 toneladas al día (Ton/día).

4. Capacidad de producción planta mezcla asfáltica (Ton/día).

La visita de inspección en torno al permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades del equipo a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los procesos a desarrollar con la operación de dos plantas de mezcla asfáltica de marca INOVA 1200 P-1.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

6

De otra parte, el suministro de información técnica que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, permite cotejar lo identificado en campo y conocer que la operación de las dos Plantas de Mezcla Asfáltica tendrá una capacidad de producción máxima de 120 Ton/h siendo relacionado esto con un horario diario de labores de 8 horas; se logra identificar que la capacidad al día es de 960 toneladas al día (Ton/día).

5. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

La Constructora dentro de la documentación que acompaña la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas presenta un "Estudio técnico de Emisiones Atmosféricas, Plantas de Mezclado de Asfalto, Plantas de Trituración y Dosificadora de Concreto", en el cual se pone a consideración los resultados obtenidos respecto de los contaminantes atmosféricos Material Particulado menor a 2.5 micras ($PM_{2.5}$), Material Particulado menor a 10 micras (PM_{10}), óxidos de nitrógeno (NO_x) y dióxido de azufre (SO_2) para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

El modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos aplicado corresponde al software SCREEN VIEW 4.0.1 de ISC-VIEW; Este software incluye las ecuaciones desarrolladas por la EPA (Environmental Protection Agency) para el modelo ISCLT3 para predecir la dispersión. Para el estudio se utilizó el modelo de Sondeo Simple SCREEN3 y fue corrido para los contaminantes atmosféricos PM_{10} y $PM_{2.5}$ de lo cual se obtuvo el siguiente resultado que se presenta en las siguientes tablas.

Tabla 3. Resultados modelación (Concentración de $PM_{10} \mu/m^3$)

Distancia	Alimentador vibrante	Bandas transportadoras	Molino de cono	Molino de impacto vertical	Molino primario (mandíbulas)	Zaranda vibratoria	Almacenamiento de triturado	vía sin pavimentar
100	15,99	20,64	33,39	33,66	35,63	48,81	20,65	22,05
200	6,251	12,4	10,18	9,984	10,23	13,99	16,63	10,78
300	3,317	7,67	4,77	4,686	4,78	6,845	13,55	6,234
400	2,082	5,161	2,779	2,735	2,783	3,811	11,89	4,073
500	1,441	3,713	1,782	1,755	1,783	2,445	9,753	2,878
600	1,064	2,807	1,239	1,221	1,24	1,699	8,478	2,153
700	0,8227	2,204	0,9117	0,8985	0,9119	1,249	7,45	1,679
800	0,6463	1,802	0,6988	0,6887	0,6987	0,9575	6,633	1,587
900	0,5331	1,607	0,5526	0,5448	0,5527	0,7573	5,948	1,14
1000	0,4481	1,283	0,4481	0,4418	0,4481	0,614	5,274	0,9674
1100	0,4045	1,113	0,3707	0,3654	0,3707	0,5079	5,051	0,8376
1200	0,354	0,9769	0,3118	0,3074	0,3118	0,4272	4,617	0,7342
1300	0,3131	0,8665	0,2659	0,2422	0,2459	0,3643	4,233	0,6503
1400	0,2798	0,7751	0,2294	0,2264	0,2276	0,3148	3,939	0,5811
1500	0,2514	0,6987	0,2004	0,1972	0,2004	0,2746	3,661	0,5233
1600	0,2277	0,6339	0,1768	0,1743	0,1768	0,2422	3,415	0,4744
1700	0,2075	0,5784	0,1575	0,1553	0,1575	0,2158	3,195	0,4325
1800	0,1901	0,5305	0,1418	0,1398	0,1418	0,1942	2,999	0,3945
1900	0,1749	0,4889	0,1289	0,1271	0,1289	0,1766	2,822	0,3651
2000	0,1619	0,4523	0,1183	0,1167	0,1183	0,1621	2,662	0,3377
2100	0,1507	0,4218	0,1097	0,1081	0,1097	0,1502	2,518	0,3145
2200	0,1409	0,3946	0,1026	0,1011	0,1025	0,1404	2,437	0,2944
2300	0,1321	0,3703	0,09653	0,09519	0,09653	0,1322	2,331	0,2761
2400	0,1242	0,3454	0,09151	0,09024	0,09151	0,1254	2,218	0,2597
2500	0,1171	0,3286	0,08723	0,08602	0,08723	0,1195	2,117	0,2449
2600	0,1106	0,3106	0,08354	0,08239	0,08354	0,1145	2,024	0,2314
2700	0,1047	0,2942	0,08031	0,0792	0,08031	0,11	1,937	0,2192
2800	0,09937	0,2793	0,07745	0,07637	0,07744	0,1061	1,857	0,208
2900	0,09446	0,2655	0,07487	0,07383	0,07486	0,1026	1,782	0,1978
3000	0,08994	0,233	0,07252	0,07182	0,07252	0,09935	1,712	0,1883

Fuente: Estudio técnico de emisiones atmosféricas – constructora Ariguani 2024

Tabla 4. Resultados modelación (Concentración de $PM_{2.5} \mu/m^3$)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No 0026 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

7

Distancia	Bandas transportadores	Molino de cono	Molino de impacto vertical	Molino primario (mandíbulas)	Zaranda vibratoria	Almacenamiento de triturado	Vía sin pavimentar
100	0,5962	36,38	24,62	31,43	41,59	3,724	36,78
200	0,3547	9,499	9,218	10,08	17,54	2,954	17,98
300	0,2194	4,097	4,741	4,994	9,74	2,422	10,4
400	0,1476	2,115	2,949	3,063	6,241	2,035	6,793
500	0,1062	1,18	2,029	2,093	4,371	1,742	4,801

Distancia	Bandas transportadores	Molino de cono	Molino de impacto vertical	Molino primario (mandíbulas)	Zaranda vibratoria	Almacenamiento de triturado	Vía sin pavimentar
600	0,08029	0,684	1,491	1,532	3,252	1,515	3,691
700	0,06305	0,4401	1,148	1,176	2,526	1,333	2,8
800	0,05155	0,3331	0,9146	0,9351	2,052	1,185	2,281
900	0,0431	0,289	0,7482	0,7639	1,707	1,063	1,901
1000	0,03668	0,2625	0,625	0,6375	1,447	0,9601	1,614
1100	0,03182	0,2413	0,5394	0,5499	1,252	0,9025	1,397
1200	0,02794	0,2235	0,4715	0,4805	1,097	0,8248	1,225
1300	0,02478	0,2083	0,4167	0,4244	0,9711	0,7602	1,085
1400	0,02217	0,1952	0,3716	0,3783	0,8674	0,7037	0,9693
1500	0,01998	0,1837	0,334	0,3399	0,7808	0,654	0,8728
1600	0,01813	0,1736	0,3023	0,3076	0,7076	0,61	0,7912
1700	0,01654	0,1646	0,2752	0,28	0,645	0,5709	0,7215
1800	0,01517	0,1566	0,2519	0,2563	0,5911	0,5358	0,6613
1900	0,01398	0,1493	0,2317	0,2357	0,5442	0,5042	0,609
2000	0,01294	0,1428	0,2167	0,2177	0,5032	0,4767	0,5633
2100	0,01206	0,1368	0,1985	0,2019	0,469	0,4498	0,5251
2200	0,01129	0,1314	0,1849	0,1878	0,4386	0,439	0,491
2300	0,01059	0,1264	0,1725	0,1753	0,4113	0,4164	0,4606
2400	0,009963	0,1218	0,1615	0,1642	0,3868	0,3963	0,4332
2500	0,009397	0,1176	0,1516	0,1541	0,3647	0,3782	0,4085
2600	0,008883	0,1136	0,1427	0,145	0,3446	0,3615	0,386
2700	0,008415	0,1099	0,1347	0,1368	0,3264	0,3461	0,3656
2800	0,007987	0,1065	0,1273	0,1293	0,3097	0,3317	0,347
2900	0,007595	0,1033	0,1206	0,1225	0,2944	0,3184	0,3299
3000	0,007235	0,1003	0,1144	0,1163	0,2804	0,3059	0,3142

Fuente: Estudio técnico de emisiones atmosféricas – constructora Ariguani 2024

De acuerdo a los resultados de la modelación, la actividad con mayores aportes en la concentración de PM10 corresponde a la trituradora primaria (Mandíbulas), molino de cono, molino de Impacto vertical y zaranda vibratoria, el valor más extremo de aporte a 100 metros de distancia de estos sería de 48,81 µg/m³ (Zaranda vibratoria) para un tiempo de exposición de una hora, este valor sería mucho menor para un tiempo de exposición de 24 horas y se encuentra por debajo de los límites permisibles para tiempo de exposición de 24 horas

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chigüinaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

8

establecidos por la resolución 2254 de 2017 (75 µg/m³ para PM10). Para las demás actividades del proceso los aportes en la concentración de calidad del aire son mucho más bajos.

En este sentido también se realizó la modelación para PM2.5 la cual arroja que la mayor concentración corresponde a la vía sin pavimentar, el valor más extremo de aporte a 100 metros de distancia es de 3,59 µg/m³ de lo cual se encuentra por debajo de los límites permisibles para tiempo de exposición de 24 horas establecidos por la resolución 2254 de 2017 (35. µg/m³ para PM2.5).

En cuanto a los gases evaluados SO₂, NO₂ y CO para el tiempo de exposición de 1 hora se observaron aportes máximos, con valores menores establecidos en la norma. Como parte del análisis de calidad del aire, se consideró un receptor ubicado a 1.000 metros de distancia, correspondiente a la población más cercana a las plantas de trituración y de asfalto. Los resultados de la modelación mostraron concentraciones de material particulado (PM10 y PM2.5), así como de gases (NO₂, SO₂ y CO), significativamente por debajo de los límites máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental colombiana (Resolución 2254 de 2017). Esto indica que, bajo las condiciones operativas simuladas y considerando la distancia existente, las emisiones generadas por ambas plantas no representarían un riesgo para la calidad del aire en dicha zona habitada.

6. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de las plantas de trituración y las plantas de mezcla asfáltica a operar y el funcionamiento de cada una de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a la actividad son:

En la planta trituradora se darán los siguientes procesos:

- Descarga de Volquetas de material crudo (conglomerado entre rocas, arena, grava, limo y trazas compuesto de cobre incrustadas en la roca) y alimentación de tolvas.
- Proceso de trituración de material pétreo: Sistema compacto Trituración de mandíbula Sistema compacto de cono con rejillas Clasificadora (Zaranda) Transportadores de salida.
- Acopio y transferencia de material.
- Cargue de material procesado (subproducto del proceso de molienda: grava, arena, limos).
- Transporte de material en vías destapadas.

En la planta de mezcla asfáltica:

- Tolvases
- Banda transportadora de materiales
- Alimentador o descarga
- Chimenea
- Vías internas de movilización

7. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

En la documentación para el permiso de emisiones atmosféricas, el peticionario ha especificado los equipos de control y mitigación que utiliza para reducir las descargas a la atmósfera. Estos

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

9

equipos se aplican tanto al final del proceso operativo como en las vías de transporte y movilización asociadas al proyecto. A continuación, se detallan los equipos reportados:

En las plantas de trituradoras:

- Los procesos de trituración primaria y secundaria se realizarán mediante equipos e infraestructuras confinadas (selladas), lo que permiten controlar la emisión de material particulado a la atmósfera.
- Al final del proceso de molienda del material triturado, se utilizarán alternativas y/o tecnologías limpias, para el encapsulamiento del sector comprendido entre los sistemas de bandas transportadoras de salidas y las bandas de acopio de material de acopio de material triturado, el cual consistirá en un sistema de cortinas (material de lona), que cubrirá en forma de arcos las bandas transportadoras de material, garantizando el control de emisiones de material particulado a la atmósfera.
- Flautas de aspersión ubicada en zaranda y trituradora. Este sistema de control de emisiones de los equipos de zaranda vibratoria, bandas y apilamientos consiste en riego por el mismo sistema de flauta sobre la zaranda que humecta todo el material que circula en el proceso de trituración (bandas, zaranda y trituradora secundaria) y apilamiento final.
- En la planta de mezclado de asfalto se utilizará un filtro de mangas que opera adyacentemente y en combinación con el sistema de secado, este contiene un separador por inercia a la entrada, con el objetivo de remover las partículas más grandes que puedan dañar las bolsas prematuramente. Dicha cámara tiene un control de temperatura para garantizar que las mangas no se quemen por alta temperatura, un compresor de tornillo para hacer la limpieza de las bolsas de tela de fibra y suministrar el aire a toda la parte neumática de la máquina.

En las plantas de mezcla asfáltica:

La planta de mezclado de asfalto se utilizará un filtro de mangas que opera adyacentemente y en combinación con el sistema de secado, este contiene un separador por inercia a la entrada, con el objetivo de remover las partículas más grandes que puedan dañar las bolsas prematuramente. Dicha cámara tiene un control de temperatura para garantizar que las mangas no se quemen por alta temperatura, un compresor de tornillo para hacer la limpieza de las bolsas de tela de fibra y suministrar el aire a toda la parte neumática de la máquina.

Adicionalmente se expone en el documento Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, la implementación de medidas adicionales que se tendrán presentes al momento de realizar el control sobre las emisiones atmosféricas generadas por la operación de las plantas por lo que se tiene:

Además, se realiza acciones preventivas como:

- Riego periódico en las áreas vías de circulación interna y acceso del proyecto.
- Encarpado de volqueta que transporte el material.
- Conformación de cercas vivas y barrera que evitan un impacto visual y propagación del material particulado
- Instalar mecanismos en la planta de asfalto que sirvan como minimizadores de emisión.
- Realizar mantenimientos periódicos de la planta de asfalto

0026 de 26 ENE 2026

Continuación Resolución No 0026 de 26 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

10

- Mantenimiento periódico a las tuberías y aspersores en mal estado.

Lonas para el cubrimiento de vehículos. Serán utilizadas para cubrir las cargas de los vehículos que realizan el transporte de material producido, buscando evitar el aporte de material particulado por movimiento de vehículos y confluencia de los vientos que puedan generar arrastre de partículas.

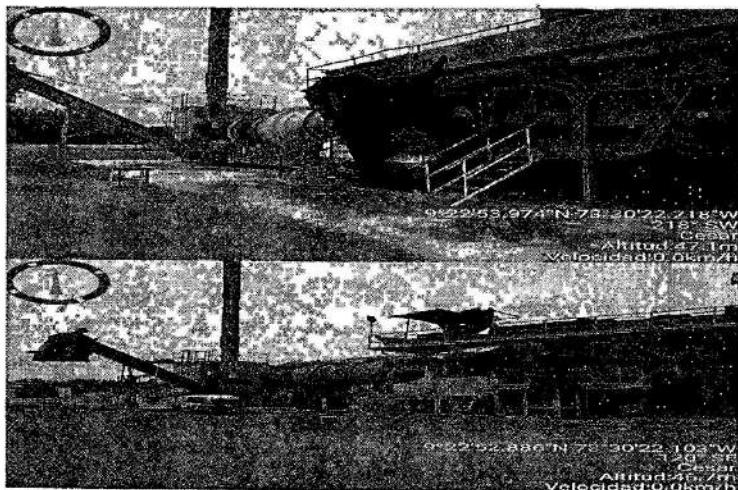
Carrotanques para riego de vías con sistemas de flautas: la humectación de las vías se realizará para garantizar que los pasos de los vehículos por las diferentes áreas del proyecto (vías destapadas sin pavimentar) no generen la propagación de emisiones atmosféricas en altas cantidades.

Verificación de estado tecno-mecánica de los vehículos. Los automotores que brinden servicios dentro las instalaciones del proyecto y que sus actividades se encuentren asociadas a la ejecución del mismo, deberán contar con la documentación legales que garanticen el óptimo desarrollo de sus actividades en cuanto a sus condiciones tecno-mecánica, así como los registros de inspección preoperacionales que permitan garantizar el ingreso del vehículo o maquinaria como apoyo a la producción del proyecto.

Señalización límite de velocidad: corresponde a todas las medidas señaléticas a establecer dentro de las diferentes áreas o zona del proyecto que permitan fijar los límites de velocidad permitidos con el ánimo de disminuir las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera.

Establecimiento de barreras vivas en la periferia al área de operación del proyecto, la plantación de las especies forestales debe tener característica que permita reducir o mitigar la emisión de material particulado y gases fuera de las instalaciones del proyecto, generando una barrera de contención que además contemplara las actividades de embellecimiento y paisajístico del área de producción.

Imagen 2. Planta de trituración de materiales petreos



Fuente: Corpocesar, 2025

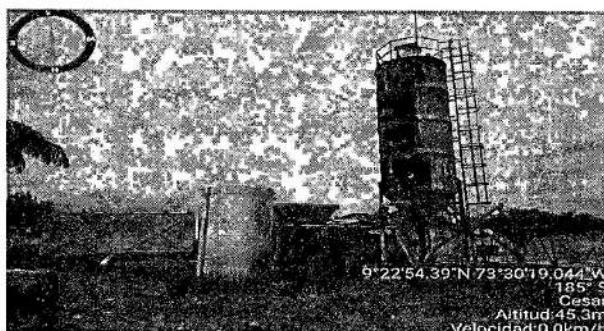
0026

26 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

11

Imagen 3. Planta dosificadora de concretos



Fuente: Corpocesar, 2025

Imagen 4. Plantas generadoras de energía



Fuente: Corpocesar, 2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

b.

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., con identificación tributaria No 900.475.730-1

12

8. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes

La inspección ocular llevada a cabo en las instalaciones del proyecto en el predio El Retiro, municipio de Chiriguáná, permitió constatar que se están desarrollando actividades de aprovechamiento, transporte, transformación y producción de materiales de construcción. Dichas actividades son la causa de las emisiones atmosféricas presentes en el área de influencia del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmósfera. Así mismo, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, por medio de la cual establece las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas que es objeto de análisis en cuanto al cumplimiento de los límites permisibles allí establecidos.

Así las cosas, al evidenciar el estudio técnico de las emisiones presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por la operación de las plantas trituradoras y las plantas de mezcla asfáltica dentro del proceso a desarrollar, presentándose las siguientes tablas resumen por parámetro analizado:

DISTANCIAS	RESULTADOS DE LAS UNIDADES DE EVALUADAS PARA PM10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)								Cumplimiento
	Alimentador vibrante	Bandas transportadoras	Molino de cono	Molino de impacto vertical	Molino mandibula	Zaranda vibratoria	Almacenamiento de triturado	Vías sin pavimentar	
100	15,99	20,84	35,19	33,66	35,83	48,81	20,85	22,05	SI
200	6,251	12,4	10,18	9,954	10,23	13,99	16,53	10,78	SI
300	3,317	7,67	4,77	4,886	4,78	6,545	13,55	6,234	SI
400	2,082	5,161	2,779	2,735	2,783	3,811	11,39	4,073	SI
500	1,441	3,713	1,782	1,755	1,783	2,443	9,753	2,878	SI

DISTANCIAS	RESULTADOS DE LAS UNIDADES DE EVALUADAS PARA PM2.5 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)								ESTADO DE CUMPLIMIENTO
	Bandas Transportadoras	Molino cono	Molino impacto vertical	Molino mandibula	Zaranda vibratoria	Almacenamiento triturado	Vías sin pavimentar		
100	0,5962	36,38	24,62	31,43	41,59	3,724	36,78		SI
200	0,3547	9,499	9,218	10,08	17,54	2,954	17,98		SI
300	0,2194	4,097	4,741	4,994	9,74	2,422	10,4		SI
400	0,1476	2,115	2,949	3,083	6,241	2,035	6,793		SI
500	0,1062	1,18	2,029	2,093	4,371	1,742	4,801		SI

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, en relación con lo establecido en la Resolución No. 2254 del 01 de noviembre de 2017, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles y estándares de emisión admisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de las plantas trituradoras y las plantas de mezcla asfáltica en caliente junto a todos sus equipos de soporte y actividades conexas se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

0026

26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmósferica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

13

En cuanto al cumplimiento normativo de la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, se logra identificar que los valores obtenidos de la modelación y concentraciones proyectadas permiten identificar el cumplimiento normativo asociado a este acto administrativo, sin embargo, una vez se inicien los procesos productivos con estas plantas de producción se deberán generar los resultados con mediciones directas sobre las plantas de mezcla asfáltica que permita contar con resultados en relación a la operación de la actividad industrial.

9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Luego de analizar la documentación e información proporcionada por el peticionario, se confirma que se ha entregado todo el material técnico necesario para el correcto análisis, evaluación y emisión del informe técnico actual.

Por esto es pertinente considerar que a la luz de la información técnica presentada por el usuario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular de evaluación y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnicamente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosférica a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S con identificación tributaria No 900475730-1; para dos (2) plantas de trituración de materiales pétreos, dos (2) plantas de Mezclas Asfálticas y una (1) planta de dosificadora de concreto a operar en el predio El Retiro, comprensión territorial del municipio Chiriguana - Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas en el numeral 1 del presente informe técnico.

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual podrá ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique. El concepto anterior se emite, condicionado al cumplimiento de las obligaciones del acto administrativo que acoja el presente informe técnico, en concordancia con la normatividad ambiental vigente.

10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas presentado por la Constructora, establece las estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos de respuesta para la atención de incidentes, entendiendo un incidente como un evento natural o causado por el hombre, en el que se requiere la intervención de personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Así mismo se realizó la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmósfera, entre las contempladas se tiene la operación de las Plantas de Trituración, Operación de las Plantas de Mezcla Asfáltica, Cargue y Descargue y el Transporte Interno, entre otras, de tal manera que serán estas sobre las cuales se debe ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región.

Por tal motivo se identificaron los diferentes sistemas de control a utilizar para el manejo de las emisiones atmosféricas y los controles a realizar para su óptimo funcionamiento, garantizando la operación de los mismos y presentando las medidas en caso de presentarse fallas o daños sobre ellos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

14

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de las Plantas a operar, considerándose diferentes escenarios en cada tipo de sistema de control, para finalmente formular las acciones a tomar en caso de darse tales eventos y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por la Constructora, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrolla el proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosférica durante la operación de las plantas de trituración y de mezcla asfáltica.

El Plan de Contingencias referido establece planes de mantenimiento periódico para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura de las plantas de trituración y de mezcla asfáltica, los cuales se encuentran relacionados así:

Tabla 5. Programa de mantenimiento preventivo de los sistemas de control de emisiones

Equipos	Mantenimiento Requerido	Periodicidad	Inspección
Planta de mezclado de asfalto	Tolva de alimentación	semestral	mensual
	Mezclador		
	Elevador		
	Quemador		
Planta eléctrica	Mantenimiento general		diaria
Estado de los vehículos y lonas de cubrimiento de volcos	Mantenimiento general		
Maquinaria y vehículos	Mantenimiento general		

Fuente: Plan de Contingencia – Constructora Ariguani 2025

11. Establecer si el proyecto se ubica o no, al interior de áreas fuentes de contaminación de la zona carbonífera del Cesar.

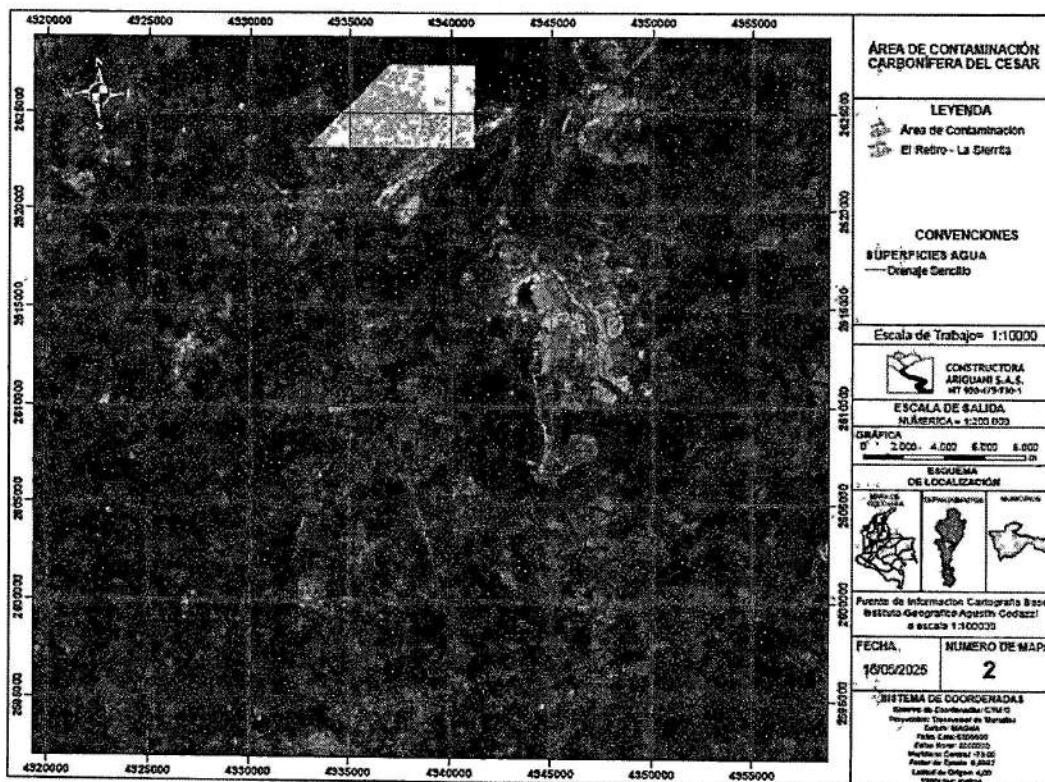
El peticionario presenta dentro de la respuesta de información complementaria el análisis de la localización del proyecto con referencia a lo establecido en la Resolución No. 0071 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reclasifica las áreas-fuente de contaminación de la zona carbonífera del Cesar.

El análisis realizado por la Constructora fue validado conforme a lo definido en el mencionado acto administrativo, permitiendo identificar que el área del proyecto no se encuentra localizada dentro del área catalogada como área fuente de contaminación. A continuación, se observa la identificación del área del proyecto señalándose con una flecha con relación al área fuente de contaminación en la parte superior de la imagen.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-
0026 16 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

15

Imagen 5. Área del proyecto con relación al área fuente de contaminación


Fuente: Ariguaní - 2025

12. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Características técnicas de la Planta Dosificadora de concreto

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar en el predio El Retiro por parte de la Constructora Ariguaní:

Marca y Modelo: Altron Modelo AD-25

Ancho bandas transportadoras / potencia motorreductor: 24" / 10hp

Potencia ejercida por el motorreductor: 10hp

Capacidad de producción: 25m³/h

Dimensiones (largo x ancho x alto): 10x2.20x3.5

Peso normal: 3.5 ton

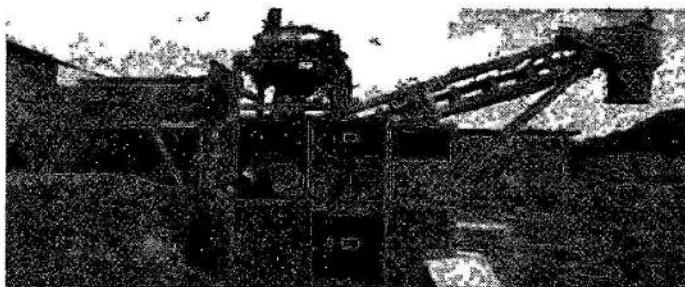
Potencia nominal requerida: 35 kw

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

16

Imagen 6. Planta dosificadora de concreto



Descripción de la operación de la Planta Dosificadora de concreto

La planta dosificadora de concreto cuenta con una banda transportadora, la cual recibe el material proveniente de las báscula de agregados, posee una inclinación de 23 grados respecto a la horizontal, además tiene un ancho según modelo y un motorreductor que facilitan el flujo normal de los materiales (datos técnicos en la siguiente tabla), es fundamental para el transporte eficaz de los materiales durante el recorrido total desde el punto de descargue de la báscula de agregado hasta su destino la mixer del cliente a través del chute de descarga.

La banda transportadora del modelo de planta utiliza un sistema de transmisión de potencia, un motorreductor con una potencia específica según la siguiente tabla, para facilitar la entrega del material y mantener los requerimientos de dosificación necesarios para el cliente.

Características técnicas de las Plantas de Trituración

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar en el predio El Retiro por parte de la Constructora Ariguaní:

Alimentador vibrante

SAMBAO PE 600 X 900 Trituradora de Mandíbula

TC36 TRIO Trituradora de Cono

Capacidad de producción: 70 – 120 t/h

Consumo de combustible (ACPM): 3.5 gal/h

Poder: 75 kw

Velocidad: 250 r/min

Descripción de la operación de las Plantas de Triturado

La actividad consiste en la operación de un equipo de trituración Sambao, consistente básicamente en alimentador vibrante Sambao PE 600 X 900 trituradora de mandíbula y TC36 TRIO trituradora de cono.

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

17

La operación del equipo consiste en la interacción de diferentes procesos que forman una cadena productiva la cual arranca con el material crudo el cual es depositado en la tolva de alimentación por un cargador o directamente de la volqueta, del alimentador el material pasa a una criba de selección o clasificadora, allí se separa el material de mayor tamaño el cual puede ser utilizado como piedra para otros fines, o se somete a trituración primaria.

El material intermedio, resultante de la primera clasificación es sometido a trituración secundaria y/o terciaria, dependiendo de la utilización final que se le vaya a dar. Los materiales así procesados se acopian por separado en la zona de patios o se mezclan en las proporciones necesarias de acuerdo con el uso final que se vaya a dar. Despues de la trituración el material es clasificado en triturados y arenas.

Características técnicas de las Plantas de Mezcla Asfáltica

A continuación, se presentan las características técnicas de la Planta a operar en el CPB de la Constructora Ariguani:

Planta de producción de asfalto CIBER	
Faja de producción	80 à 120 t/h
Temperatura medio ambiente	25°C
Gránulometría máxima de los áridos	25,4 mm
Mínimo peso específico de los agregados	1600 kg/m³
Peso específico medio del filler	1000 kg/m³
Contenido máximo de finos en el árido (Retorno del filtro de mangas)	10%
Límite de mezcla de humedad ponderado de agregados para la producción máxima	3%
Temperatura de los gases de extracción en la salida del secador	120 – 130 °C
Poder calorífico inferior mínimo del combustible	10000 kcal/kg
Contenido del filler en la mezcla bituminosa	4,5 t/h
Contenido de cemento asfalto de petróleo (CAP) en la mezcla bituminosa	4,8 – 6,5%

Descripción de la operación de las Plantas de Mezcla Asfáltica

La planta posee una tolva triple la cual recibe el material triturado, de allí el material a través de las bandas recolectoras y lanzadora llega a la unidad de tambor secador el cual es operado por una caldera que funciona con ACPM; este tambor tiene otro canal por donde se le inyecta el asfalto y posteriormente pasa a ser mezclado con el material.

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

18

El material pasa de las tolvas de alimentación en frío al tambor secador – mezclador por medio de bandas transportadoras. En el tambor seca el material y se calienta a una temperatura entre los 140°C - 160°C utilizando una llama en contra flujo. La temperatura es censada dentro del mismo tambor a la cabina de control.

El material seco pasa por gravedad al mezclador y allí en sentido contrario al flujo de secado, se le inyecta asfalto derretido. La temperatura de salida de la mezcla se detecta en el punto donde se descarga al elevador por medio de un sensor de temperatura conectada a la cabina de control y registrada en una tarjeta de control de temperatura.

La mezcla avanza por el elevador de arrastre hasta el silo de almacenamiento el cual puede ser descargado manualmente por el ayudante de planta o desde la cabina de control por el operador de la planta.

Los vehículos se cargan directamente desde el silo de almacenamiento y a medida que la mezcla es cargada, el ayudante de planta hace inspección visual de esta con el objeto de verificar su consistencia, color y apariencia cuando se completa el cargue del vehículo el operador de la planta registra la cantidad despachada.

Pronunciamiento Acerca de Proceso Consulta Previa

Como respuesta a la solicitud de información realizada mediante Auto No. 061 del 29 de abril de 2025 en relación con el parágrafo I del Artículo Primero, el peticionario entrega documentación relacionada con el proceso de consulta previa, siendo esto radicado bajo el No. 06371 del 20 de mayo de 2025 (se adjunta CD con la información presentada) que contiene lo siguiente:

- Oficio OFI11-19671-GPC-0201 de 16 de mayo de 2011 suscrito por la Coordinadora Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior (Anexo 2)
- Oficio OF12020-42420-DCP-2500 emitido por la Subdirección de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior (Anexo 3)
- Acta de Reunión de Consulta Previa adelantada con el Consejo Comunitario Comunidades Negras de la Sierra y Cruce de la Sierra- CONESICE, ubicado en el área de influencia del proyecto denominado Construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2B (San Roque - Cuatro vientos) en jurisdicción del Departamento del Cesar. Trámite administrativo ambiental adelantado por la ANLA.
- Acta de reunión de seguimiento de acuerdos del proceso de consulta previa con la comunidad perteneciente al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Sierra y del Cruce de la Sierra, en el marco del proyecto "Contrato de concesión No 007 de 2010-Ruta del Sol sector 3 "con la Concesionaria YUMA.
- Acta de Reunión de Consulta Previa adelantada con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Afro Aurora (La Aurora) ubicado en el área de influencia del proyecto denominado Construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2B (San Roque Cuatro vientos) en jurisdicción del Departamento del Cesar. Trámite administrativo ambiental adelantado por la ANLA.
- Acta de reunión primer seguimiento de acuerdos protocolizados en el proceso de consulta previa desarrollado para el proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3 con la comunidad negra La Aurora.

13. Informar si se trata de una planta de concreto fija o móvil.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESÁR-**

SINA

0026

Continuación Resolución No 0026 de por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

19

De acuerdo a lo verificado en la documentación presentada por el peticionario y a lo observado durante la diligencia de inspección al predio, se puede establecer que la planta dosificadora de concreto es de tipo fija.

14. Precisar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes. (Si se trata de una planta concretera fija cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes, se debe tramitar licencia ambiental, en la cual quedaría implícitos los permisos, concesiones y/o autorizaciones correspondientes).

La operación de la planta dosificadora de concreto tendrá una capacidad de producción máxima de 25m³/h siendo relacionado esto con un horario diario de labores de 8 horas y 26 días labrados al mes; se logra identificar que la capacidad al mes es de 5200 metros cúbicos al mes (m³/mes); siendo inferior a la capacidad de producción (10.000m³/mes) para tramitar licencia ambiental.

..."

Que la empresa peticionaria en torno a uno de los requerimientos formulados por la Corporación manifestó, que la "procedencia de consulta previa se deriva únicamente de proyectos licenciados y en este caso la planta no es sujeto de licenciamiento ambiental".

Que la citada respuesta carece de todo asidero jurídico, ya que la consulta previa no depende de que un proyecto, obra o actividad esté sujeto a licencia ambiental. Sobre el particular y a título ilustrativo, cabe recordar lo siguiente:

1. En Sentencia T-154/2021 la Corte Constitucional señaló que es posible que se requiera consulta previa aun cuando no sea necesaria la obtención de licencia ambiental en una actividad particular.
2. A la luz de lo señalado por el Alto Tribunal; se trata de un derecho fundamental que trasciende el campo puramente ambiental. Además, que la procedencia de la consulta previa depende, en exclusiva, de la existencia de una afectación directa sobre la comunidad étnica y no de la necesidad de obtener una licencia ambiental.
3. En la respuesta suministrada al órgano Constitucional dentro de dicha actuación, el Ministerio del Interior señaló de manera expresa, "que la consulta previa depende de la afectación directa y no puede rechazarse sobre un asunto por el tipo de proyecto del que se trate, pues "no existe un catálogo de actividades, obras o proyectos que por ley o por sí mismas, estén sujetas a que sobre estas se realice el proceso de consulta previa".
4. De igual manera y de manera expresa, la Corte indicó, que "la consulta previa, al desprenderse del texto mismo de la Constitución y del bloque de constitucionalidad, no puede circunscribirse a las habilitaciones o a las restricciones derivadas de las previsiones reglamentarias sobre un sector específico, como el ambiental. En los términos en los que lo destacó el Ministerio del Interior, la procedencia de la consulta previa no tiene una relación con un espectro inamovible de los proyectos y de las medidas involucradas, ya que cada uno de ellos amerita un análisis particular, que se lleva a cabo a partir de la noción de la *afectación directa*. De tal suerte que, para la Sala, la consulta previa no se reduce a un requisito ligado con el licenciamiento ambiental, al que las autoridades simplemente le hacen un chequeo de verificación formal para comprobar su viabilidad, sino que se trata de un derecho fundamental que trasciende el campo puramente ambiental, y se consolida como un mecanismo que asegura la interacción cultural, la expresión del pluralismo y de la diversidad étnica. Por lo tanto,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUÁNI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

20

se trata de un escenario de participación que debe ser promovido cuando se registre una intervención directa en una comunidad, sea que la misma tenga o no carácter ambiental".

Que pese a la respuesta no aceptable ni aceptada por la Corporación, Constructora Ariguán, en el mismo escrito señaló , que "El área de estudio vinculada a la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas se encuentra ubicada en el predio El Retiro , identificado con folio 192-13501 y con cédula catastral 2017800030000000100650000000000, localizado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná en el departamento del Cesaf, el cual hace parte del área de influencia del proyecto denominado "Construcción de la segunda calzada en tramos 1 y 2 B (San Roque - Cuatro Vientos) en jurisdicción del departamento del Cesar en el marco del contrato de concesión 007 de 2010-Proyecto Ruta del Sol Sector 3", manifestando que si hubiese duda para establecer si los impactos de este tipo de actividad fueron o no consultados, se tenga en cuenta o se consideren los siguientes documentos que fueron anexados :

1. Oficio OFI11-19671-GPC-0201 de 16 de mayo de 2011 suscrito por la Coordinadora Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
2. Oficio OF12020-42420-DCP-2500 emitido por la Subdirección de Gestión de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior
3. Acta de Reunión de Consulta Previa adelantada con el Consejo Comunitario Comunidades Negras de la Sierra y Cruce de la Sierra- CÓNESICE, ubicado en el área de influencia del proyecto denominado Construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2B.(San Roque - Cuatro vientos) en jurisdicción del Departamento del César. Trámite administrativo ambiental adelantado por la ANLA.
4. Acta de reunión de seguimiento de acuerdos del proceso de consulta previa con la comunidad perteneciente al Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Sierra y del Cruce de la Sierra, en el marco del proyecto "Contrato de concesión No 007 de 2010-Ruta del Sol sector 3 "con la Concesionaria YUMA.
5. Acta de Reunión de Consulta Previa adelantada con el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Afro Aurora (La Aurora) ubicado en el área de influencia del proyecto denominado Construcción de la segunda calzada en los tramos 1 y 2B (San Roque Cuatro vientos) en jurisdicción del Departamento del Cesar. Trámite administrativo ambiental adelantado por la ANLA.
6. Acta de reunión primer seguimiento de acuerdos protocolizados en el proceso de consulta previa desarrollado para el proyecto RUTA DEL SOL SECTOR 3 con la comunidad negra La Aurora.

Que esta documentación resulta de recibo para el despacho por proceder de autoridad competente como es el Ministerio del Interior y fue tenida en cuenta en el informe de evaluación, como consta en el acápite denominado "Pronunciamiento Acerca del Proceso de Consulta Previa", contenido en el punto 12 del informe técnico transcrita en páginas anteriores.

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos , autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad referente a la operación de plantas de triturado de materiales pétreos, y plantas de mezcla asfáltica requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

21

Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, requieren licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional respectiva, las “**Plantas concreteras fijas cuya producción de concreto sea superior a diez mil (10.000) metros cúbicos/mes**”.

Que las plantas dosificadoras de concreto o las plantas de concreto no se relacionan en el listado de la resolución 619 de 1997 expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como proyectos que requieren permiso de emisiones atmosféricas, pero les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución supra-dicha según el cual, “**Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente Resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión establecidas en el Decreto 948 de junio 5 de 1995 (compilado hoy en el decreto 1076 de 2015) y los actos administrativos que lo desarrollen, y estarán sujetos al control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales competentes.**”

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se occasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio y otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la

0026

26 ENE 2026

de por medio de la cual se
otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales
pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción
del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con
identificación tributaria No 900.475.730-1

22

resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S con identificación tributaria No 900.475.730-1.

PARAGRAFO: La planta dosificadora de concreto, de igual manera debe cumplir con las normas de emisión establecidas en la normatividad ambiental vigente e igualmente estará sujeta al control y seguimiento ambiental por parte de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo "informe de estado de emisiones" (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-1), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-1 hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S con identificación tributaria No 900.475.730-1 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No 0026 de 26 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural; jurisdicción del Municipio de Chiriguáná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

23

7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de las Plantas, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de las plantas que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de las Plantas, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de las plantas y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de las plantas.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
20. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmósfera, generado por la operación del proyecto.
21. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de las plantas.
22. Realizar anualmente para la planta de mezcla asfáltica, muestreo isocinético siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generadas por fuentes fijas, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y comparar los resultados con los parámetros de la resolución No. 909 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
23. Presentar a esta autoridad ambiental, por lo menos con un mes (1) de anterioridad a la evaluación de las emisiones, un informe previo de la actividad de monitoreo, indicando la fecha y horas

0026 de 26 ENE 2026

Continuación Resolución No 0026 de 26 ENE 2026 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

24

exactas en las cuales se realizará la misma y con el lleno de información de acuerdo a lo definido en el protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas.

24. Informar y reportar a Corpocesar lo relacionado con la suspensión del funcionamiento y fallas en los sistemas de control de las plantas en cuanto a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.
25. Abstenerse de realizar uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables sin contar con previa concesión, autorización, permiso y/o licencia otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
26. Implementar desde el inicio del proyecto y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado y gases contaminantes a la atmósfera, generado por la ejecución del proyecto.
27. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
28. Enviar semestralmente a Corpocesar los respectivos soportes del suministro y uso del recurso hídrico necesario para el funcionamiento y operación del proyecto.
29. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
30. Aplicar de manera periódica los planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
31. Cumplir con las normas técnicas establecidas para los tanques de almacenamiento de combustible, controlando posibles fugas o derrames y evitando desarrollar actividades que puedan generar contaminación ambiental.
32. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
33. Establecer dentro de los 60 días calendarios siguientes a la ejecutoria de esta resolución, barreras vivas por lo menos con tres (3) estratos (bajo, medio y alto) sobre el perímetro del lote donde operarán las Plantas.
34. Instalar, mientras se conforman y establecen las barreras vivas en la periferia del proyecto, barreras artificiales que permitan disminuir la emisión atmosférica sobre el entorno, como polisombras, mamparas, lonas, telas, membranas o cualquier otra que se ajuste de manera adecuada al proyecto y presentar dentro de los informes de cumplimiento ambiental una descripción técnica del tipo o tipos de barrera que sean implementadas.
35. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales y disponerlos de manera organizada en las áreas temporales para su manejo.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0026 26 ENE 2026

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio dé la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para la operación de dos (2) plantas de triturado de materiales pétreos y dos (2) plantas de mezcla asfáltica ubicadas en el Predio El Retiro área rural, jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar, a nombre de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1

25

ARTÍCULO SEXTO: CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal de la CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S, con identificación tributaria No 900.475.730-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **26 ENE 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Iván-Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-011-2019